

Nuevo modelo público privado del litio: el abandono de la empresa estatal



Autora

Engel Ramírez

Septiembre 2025



Nuevo modelo público privado del litio: el abandono de la empresa estatal

Autora: Engel Ramírez

Edición de contenidos: Telye Yurisch, Flavia Liberona

Edición periodística: Cristóbal Moreno

Obra liberada bajo licencia Creative Commons: Licencia Creative Commons: Reconocimiento – No comercial – Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Más información en: <http://creativecommons.org>



Disclaimer

Esta publicación de la Fundación Terram se elaboró en el marco de un proyecto con el Natural Resource Governance Institute (NRGI). Las opiniones y los puntos de vista consignados en esta publicación no comprometen a NRGI.

ISBN

978-956-6379-11-9, Santiago de Chile.

Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.

 Fono: +56 2 22694499

 e-mail: contacto@terram.cl

 Facebook Fundación Terram: [Fundación Terram](#)

 X Fundación Terram: [@Terram_Chile](#)

 Instagram Fundación Terram: [@fundacion_terram](#)

 LinkedIn: [Fundación Terram](#)

1. Introducción

La decisión de extraer, licitar y contratar constituye, de acuerdo al Natural Resource Governance Institute (NRGI), la primera etapa de la cadena de toma de decisión de la industria del litio (Gillies y col., 2021). Dentro de ésta, los **Contratos** son uno de los procedimientos administrativos más importantes, determinando varios de los aspectos principales de las etapas posteriores como, por ejemplo, las cuotas de extracción, rentas de arrendamiento, extensión territorial y temporal de la explotación, entre otros.

En Chile, el actual marco normativo de exploración y explotación de litio surge a fines de la década de los 70 e inicios de los 80, y se sustenta en la promulgación del Decreto Ley (DL) N°2.886 de 1979 que reserva el litio a favor del Estado, la Ley N°18.097 de 1982 sobre concesiones mineras, la Ley N°18.248 de 1983 que establece el Código de Minería (todas del Ministerio de Minería) y la Constitución Política de la República (CPR) de 1980; con lo cual se consolidan dos condiciones de explotación: una para aquellas pertenencias mineras constituidas antes del 1 de enero de 1979, y otra para aquellas manifestaciones posteriores a la fecha señalada, mediante la celebración de Contratos Especiales de Operación de Litio (CEOL) con el Estado de acuerdo a lo establecido en la CPR. Tanto en los contratos de arrendamiento y proyecto suscritos por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) con la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM S.A.) y Albemarle en las pertenencias previas a 1979, como en los CEOL licitados y/u otorgados por el Ministerio de Minería (por mandato del Presidente de la República); diferentes estudios e investigaciones han resaltado

los bajos niveles de transparencia y falta de acceso a la información pública disponible sobre estos contratos, además de los concernientes riesgos de corrupción que esta opacidad y otras prácticas irregulares pueden representar.

En este contexto, este reporte tiene por objeto, identificar y analizar los principales hitos y contingencias en torno a los procesos que se han ido desarrollando con mayor celeridad en el último par de años (2024-2025), a raíz del lanzamiento de la Estrategia Nacional del Litio (ENL) en 2023. Para ello, se evaluará tanto la transparencia con la que está siendo implementada esta estrategia, como también los posibles riesgos de corrupción que podrían desencadenarse a propósito de las asociaciones público-privadas promovidas por ésta. Para lo anterior, se tomarán como documentos base los estudios publicados por Fundación Terram "*Análisis de Transparencia de la Información de la Industria del litio en Chile*" (Yurisch y col., 2024a) y "*Diagnóstico de la Corrupción en la Industria del Litio en Chile*" (Yurisch y col., 2024b).

2. Evolución del marco institucional del litio

Los actuales contratos vigentes de explotación de litio en Chile tienen su origen en ordenamientos normativos diferentes, los cuales representan una respuesta al contexto nacional e internacional del momento y que, para efectos de este documento, se dividirán en dos períodos: el concesional y el no concesional, tal como se detalla a continuación.

2.1. Período concesional

El 27 de agosto de 1932 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley N°488¹ del Ministerio de Fomento, que aprobaba el Código de Minería que regiría en Chile por más de 50 años. Éste, indicaba que **cualquier interesado** podía constituir pertenencias mineras sobre las substancias minerales descritas en su art. 3.º, entre las que se mencionaba al litio.

Durante la vigencia de este decreto, se constituyeron una serie de pertenencias mineras sobre litio, tanto por parte de empresas e instituciones estatales como de grupos privados: la CORFO constituyó pertenencias sobre el 55% del Salar de Atacama, la Empresa Nacional de Minería (Enami) sobre el 4% del Salar de Aguilar y la Corporación Nacional del Cobre (Codelco) sobre el 18% del Salar de Maricunga y el 100% del Salar de Pedernales. Mientras que las pertenencias de los grupos privados se focalizaron en el Salar de Maricunga, totalizando el 25% de

éste (Poveda,2020). Cabe señalar que de este ordenamiento jurídico es de donde surgen los actuales contratos de proyecto y arrendamiento suscritos por CORFO, que se detallarán más adelante.

Paralelamente, durante este período se pueden destacar dos hitos clave. Por una parte, la constitución con capitales mixtos, de la Sociedad Química y Minera de Chile en 1968 y de la Sociedad Chilena del Litio en 1980 -actuales SQM S.A. y Albemarle Ltda., respectivamente- (Poveda, 2020) y; en segundo lugar, la creación de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) en 1965 (Ley 16.319)², cuya ley orgánica fue modificada por el DL N°1.557³ en 1976, **incorporando al litio y otros minerales como material de interés nuclear**, en concordancia con lo establecido en 1975 por el Decreto N°450⁴ sobre el Reglamento de Términos Nucleares del Ministerio de Economía.

2.2. Período no concesional

Durante el período de guerra fría, se disparó el interés por el litio como insumo clave para la fabricación de la bomba de hidrógeno (Nacif, 2022) lo que, a nivel nacional, se manifestó en las modificaciones normativas mencionadas en el apartado anterior. A esto, le siguió la promulgación en 1979 del DL N°2.886⁵ del Ministerio de

¹ Para mayor información revisar el Decreto Ley N°488 de 1932 (derogado) del Ministerio de Fomento que "aprueba código de minería". Disponible en: <https://bcn.cl/292zc>

² Para mayor información revisar la Ley N°16.319 de 1965 del Ministerio de economía, fomento y reconstrucción que "crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear". Disponible en: <https://bcn.cl/2hmu9>

³ Para mayor información revisar el Decreto Ley N°1557 de 1976 que "modifica la Ley orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y dicta normas sobre contratos de operación". Disponible en: <https://bcn.cl/2vzu3>

⁴ Para mayor información revisar el Decreto N°450 de 1975 del Ministerio de economía, fomento y reconstrucción que "dicta reglamento de términos nucleares". Disponible en: <https://bcn.cl/2nrmo>

⁵ Para mayor información revisar el Decreto Ley N°2.886 de 1979 del Ministerio de Minería que "deja sujeta a las normas generales del código de minería la constitución de pertenencia minera sobre carbonato de calcio, fosfato y sales potásicas, reserva el litio en favor del estado e interpreta y modifica las Leyes que se señalan". Disponible en: <https://bcn.cl/2ho83>

Minería, el cual en su artículo 5° señala que por “exigirlo el interés nacional” **se reserva el litio para el Estado**, estableciendo dos excepciones: a) aquellas pertenencias constituidas antes del 14 de noviembre de 1979 -fecha de publicación del decreto ley en el Diario Oficial-, con acta de mensura inscrita, vigente y con manifestación inscrita antes del 1 de enero de 1979 y, b) aquellas pertenencias en trámite al 14 de noviembre de 1979, cuya manifestación estuviera inscrita antes del 1 de enero de 1979.

Este nuevo régimen jurídico quedaría consagrado a nivel constitucional en la nueva CPR de 1980, la cual en el numeral 24 de su artículo 19, estableció que “*la exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación...*”. Cada uno de estos contratos, también conocidos como CEOL, es único ya que, al no contar con una regulación específica, sus condiciones y requisitos quedan sujetos a la dictación del Decreto Supremo que promulgue el Ministerio de Minería (FNE, 2022). Posteriormente, esto se ratificaría en diferentes cuerpos legales, tales como, la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras de 1982 (Ley N°18.097)⁶ y el nuevo Código de Minería de 1983 (Ley N°18.248)⁷, en los cuales se señala expresamente en sus artículos 3° y 7°, respectivamente, que el **litio- entre**

otros minerales y recursos-, no es susceptible de concesión minera.

Adicionalmente, es importante mencionar que, con el lanzamiento en 2023 de la Estrategia Nacional del Litio (ENL) por parte del Ministerio de Minería, se configuraron nuevos criterios y procedimientos para la adjudicación de CEOL (Res Ex. N°2765/2024⁸; Res. Ex. N°3299/2024⁹; Res. Ex. N°3136/2024¹⁰), dependiendo de la clasificación realizada en el marco de la ENL. Es así, como los salares de Atacama y Maricunga fueron declarados **estratégicos** para el Estado; La Isla, Grande, Infieles, Aguilar y Pedernales fueron **habilitados para que empresas privadas establecieran proyectos liderados por empresas estatales**; mientras que, Coipasa, Ascotán, Ollagüe, Piedra Parada, Agua Amarga y Laguna Verde, fueron priorizados inicialmente a través de una convocatoria de *manifestación de interés* (RFI, por sus siglas en inglés), para la **adjudicación de CEOL por parte de consorcios nacionales o internacionales con intención de realizar proyectos de exploración y explotación**. Posteriormente, se habilitaría un nuevo proceso de RFI donde se priorizarían los sectores Hilaricos, Quillagua Norte, Quillagua Este, Quillagua Sur, María Elena Este y Cerro Pabellón. Para estos 12 salares y yacimientos priorizados, se estableció **un procedimiento simplificado o “fast track”** bajo ciertas condiciones, tal como se verá en un capítulo posterior.

6 Para mayor información revisar la Ley N°18.097 de 1982 del Ministerio de Minería que establece la “Ley orgánica constitucional sobre concesiones mineras”. Disponible en: <https://bcn.cl/26tl6>

7 Para mayor información revisar la Ley N°18.248 de 1983 del Ministerio de Minería que establece el “Código de minería”. Disponible en: <https://bcn.cl/263hl>

8 Para mayor información revisar la Resolución Exenta N°2765 del 30 de octubre de 2024 que “establece procedimiento interno para el ingreso y tramitación de solicitudes de contratos especiales de operación para la exploración, explotación y beneficio de litio (CEOL)”. Disponible en: <https://www.minmineria.cl/wp-content/uploads/2024/10/RESOLUCION-EXENTA-N%C2%B02765.pdf>

9 Para mayor información revisar la Resolución Exenta N°3299 del 18 de diciembre de 2024 que “establece procedimiento interno para el ingreso y tramitación de solicitudes de contratos especiales de operación para la exploración, explotación y beneficio de litio (CEOL) en los yacimientos que indica”. Disponible en: <https://www.minmineria.cl/wp-content/uploads/2024/12/RESOLUCION-EXENTA-N%C2%B03299.pdf>

10 Para mayor información revisar la Resolución Exenta N°3136 del 4 de diciembre de 2024 que “modifica y aprueba texto refundido del procedimiento interno” para el ingreso y tramitación de solicitudes de contratos especiales de operación para la exploración, explotación y beneficio de litio (CEOL), aprobado por la Resolución N°2765 del 30 de octubre de 2024”. Disponible en: <https://www.minmineria.cl/wp-content/uploads/2024/12/RESOLUCION-EXENTA-N%C2%B03136.pdf>

3. Estrategia nacional del litio, hacia el abandono de la empresa estatal

La ENL, es una política pública presentada en abril de 2023 por el gobierno de Gabriel Boric con el objetivo de promover y fortalecer esta industria en un contexto de “alta demanda mundial y elevados precios, considerando las grandes reservas de litio del país” (Ministerio de Minería, 2023). Esta política, se sustenta en cinco definiciones estratégicas orientadas al involucramiento del Estado en todo el ciclo productivo de este mineral, la creación de capacidades técnicas y conocimiento científico y tecnológico, la generación de asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos de exploración y explotación, junto al establecimiento de un marco institucional y sostenibilidad social y territorial con involucramiento de las comunidades.

A partir de lo anterior, una de las principales acciones comprometidas por el gobierno para implementar esta estrategia, era la **presentación de un proyecto de ley (PL) para crear la Empresa Nacional del Litio** lo cual, de acuerdo al calendario anunciado, debía ser presentado a fines de 2023 (Ministerio de Minería, 2023). Sin embargo, esto no ha sucedido y se observa cada vez más lejano ya que, a la fecha de publicación de este documento, **no sólo no ha sido presentado un proyecto por parte del Ejecutivo, sino que además, desde el Ministerio de Minería se señaló en 2024 que éste se encontraría “en evaluación”**, a la espera del desarrollo de los proyectos de Codelco y Enami¹¹,

postergando así una de las principales promesas de campaña de Gabriel Boric¹².

Es importante recordar que, la idea de reforzar el rol del Estado en la industria del litio mediante una empresa estatal -o la filial de una-, no es nueva. Ya en 2015 en el informe final de la Comisión Nacional del Litio encargada por el gobierno de la ex presidenta Michelle Bachelet (D.S N°60/2014 del Ministerio de Minería)¹³, se recomendaba por la mayoría de los expertos que la conformaban que, **“el Estado a través de una nueva empresa, tuviera un rol controlador en todos los proyectos de explotación de salares que se desarrollaran en el país”** (Comisión Nacional del Litio, 2015). Así como también, sugería que mientras no se creara esta empresa, el Estado mediante CORFO, Enami y/o Codelco- o sus filiales, participaran en la exploración y/o explotación de este mineral mediante asociaciones público-privadas. De igual manera, la **Política Nacional del Litio y Gobernanza de los Salares** de 2016¹⁴, surgida como resultado de las propuestas de la Comisión, contemplaba entre sus principales ejes la creación de un Comité CORFO para la Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares y, la promoción de Codelco como la empresa estatal encargada de evaluar un modelo de negocios que le permitiera desarrollar la explotación de litio en los salares de Maricunga y Pedernales¹⁵.

¹¹ Para mayor información revisar “Ministra de Minería dice que empresa nacional del litio está en evaluación”. Publicado por el Diario Financiero (3 de abril de 2024). Disponible en: <https://www.df.cl/empresas/mineria/ministra-de-mineria-dice-que-empresa-nacional-del-litio-esta-en>

¹² Para mayor información revisar el Programa de Gobierno de Apruebo Dignidad. Disponible en: <https://frenteampliochile.cl/wp-content/uploads/2024/06/3.-Programa-de-Gobierno-Apruebo-Dignidad-2022-2026.pdf>

¹³ Para mayor información revisar el Decreto N°60 de 2014 del Ministerio de Minería que “Crea comisión asesora ministerial denominada Comisión Nacional del Litio”. Disponible en: <https://bcn.cl/174RTk>

¹⁴ Para mayor información revisar “Hacia una política del litio y la gobernanza de los salares”. Publicado por el Gobierno de Chile (18 de julio de 2016). Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=72289&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

¹⁵ Para mayor información revisar la presentación “Marco general del litio y la nueva Política nacional del litio y gobernanza de los salares” del Ministerio de Minería (Mayo de 2016). Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=56988&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Si bien es cierto que, la ENL presentada por la actual administración recoge e incorpora varias de las recomendaciones surgidas en las instancias mencionadas, es indudable que, en la práctica, ha abandonado los esfuerzos por crear una empresa estatal dedicada a la explotación de este mineral, en pos de incentivar y favorecer las asociaciones público-privadas por parte de las estatales Codelco y Enami. Lo anterior se ha visto reflejado en la ejecución paulatina que ha tenido esta estrategia, donde se han centrado los esfuerzos en las asociaciones y acuerdos de los dos salares definidos como estratégicos por el Ministerio de Minería debido a su alto contenido de litio, así como también, de los cinco salares seleccionados para realizar proyectos liderados por empresas estatales (Ministerio de Minería, 2023; Madrid, 2025a).

Adicionalmente, cabe señalar que desde el Gobierno se habilitó un proceso de RFI que se desarrolló entre el 15 de abril y el 17 de junio de 2024, para definir los salares sobre los cuales se realizaría la asignación de CEOL a privados, y que concluyó con la recepción de 88 manifestaciones de interés por parte de 54 empresas y consorcios nacionales e internacionales¹⁶, donde 53 de ellas fueron sobre salares o lagunas salinas consideradas en el catastro de 69 sistemas salinos de Sernageomin¹⁷ y 28 fueron sobre otros yacimientos¹⁸. Con lo anterior, esta clasificación quedó conformada con la selección de seis salares o lagunas salinas y seis sectores o yacimientos de

interés (Tabla 1), lo cual no estuvo exento de críticas debido a la **falta de información sobre las empresas y/o consorcios que participaron del proceso, así como también sobre los salares o lagunas, los estudios de potencial geológico presentados para respaldar su interés, la existencia sobre derechos de propiedad minera que estas poseían, entre otros**¹⁹.



Explotación de litio en el Salar de Atacama.
Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno

¹⁶ Para mayor información revisar "Litio: con más de 80 manifestaciones de interés cierra el proceso de RFI". Publicado en la web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Disponible en: <https://www.economia.gob.cl/2024/06/18/litio-con-mas-de-80-manifestaciones-de-interes-cierra-el-proceso-de-rfi.htm>

¹⁷ Para mayor información revisar "Conoce la clasificación de sistemas salinos en la Estrategia Nacional del Litio". Publicado por el Ministerio de Minería (2 de abril de 2024). Disponible en: <https://www.minmineria.cl/?noticia=conoce-la-clasificacion-de-sistemas-salinos-en-la-estrategia-nacional-del-litio>

¹⁸ Para mayor información revisar "Estrategia nacional del litio: 88 manifestaciones de interés fueron recibidas". Publicado por Reporte Minero y Energético (9 de julio de 2024). Disponible en: <https://www.reporteminero.cl/noticia/noticias/2024/07/estrategia-nacional-litio-88-manifestaciones-interes>

¹⁹ Para mayor información revisar el documento de "Preguntas y respuestas respecto del proceso para presentar manifestación de interés o RFI...". Publicado por el Gobierno de Chile. Disponible en: [https://3222615.fs1.hubspotusercontent-na1.net/hubfs/3222615/Espanol-Preguntas-y-respuestas-manifestacion-de-interes-o-RFI%20\(1\).pdf](https://3222615.fs1.hubspotusercontent-na1.net/hubfs/3222615/Espanol-Preguntas-y-respuestas-manifestacion-de-interes-o-RFI%20(1).pdf)

Tabla 1: Identificación de los salares para explotación y su categorización de acuerdo a la ENL

Clasificación de acuerdo a la ENL	Salar o yacimiento considerado
Estratégico con participación mayoritaria del Estado	Salar de Atacama Salar de Maricunga
Para proyectos liderados por empresas del Estado	Salar de Pedernales Salar de La Isla Salar de Los Infieles Salar Grande Salar de Aguilar
Para asignación de CEOL a empresas o consorcios nacionales o internacionales	Salar de Coipasa Salar de Ascotán Salar de Ollagüe Laguna Verde Salar de Agua Amarga Salar de Piedra Parada Sector de Hilarico Sector de Quillagua Norte Sector de Quillagua Este Sector de Quillagua Sur Sector de María Elena Este Sector de Cerro Pabellón

Fuente: elaboración propia a partir de lo informado en la ENL (Ministerio de Minería, 2023).

Debido a ello, en el siguiente capítulo se analizarán las asociaciones promovidas y realizadas hasta el momento para las dos primeras categorías de la Tabla 1, para en un capítulo posterior, abordar los procesos de *fast track* o procedimiento simplificado relacionados a los salares y yacimientos mencionados en la tercera categoría de salares clasificados para la explotación.

4. Codelco y Enami, ¿asociaciones públicas y transparentes?

Inicialmente, es necesario recordar que los contratos de proyecto y/o arrendamiento de CORFO con las empresas litíferas que operan en Chile, tienen como base jurídica el período concesional del litio donde la Corporación constituyó 59.820 pertenencias mineras, bajo el nombre de “OMA”, en el Salar de Atacama entre 1976 y 1977 (CORFO, 2016). Posteriormente, en 1978, renunciaría a 27.052 de ellas, siendo las pertenencias restantes las implicadas en los primeros acuerdos con SQM y Albemarle.

Principalmente en el caso de SQM, el primer contrato data de 1986 cuando CORFO conformó junto a Amax Exploration (63,75%) y Molybmet S.A. (11,25%), la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A. (MINSAL), la cual sufrió modificaciones cuando SQM Potasio compró la participación de estas empresas (1993) y CORFO salió de la sociedad (1995), **con lo cual SQM quedó como único propietario de la empresa** con los derechos de explotación dados por los contratos de arrendamiento y proyecto, mientras que las pertenencias mineras permanecieron en manos de CORFO (CORFO, 2018b; CORFO, 2016). Posteriormente, en 2018, nuevamente el contrato CORFO-SQM sería modificado, esta vez a **consecuencia de graves incumplimientos contractuales incurridos por la empresa.**

En efecto, en 2013 debido al no pago íntegro de las rentas estipuladas en los contratos de proyecto y arrendamiento suscritos por SQM en 1993^{20,21}, en las 16.384 pertenencias arrendadas a CORFO, en 2014 la Corporación solicitó un proceso de arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje en la Cámara de Comercio de Santiago. Además de que, de acuerdo a CORFO, la empresa habría inscrito derechos de agua por 300 L/s en áreas perimetrales de las pertenencias “OMA” arrendadas a la institución, además de servidumbres y concesiones mineras en los alrededores y en superposición con dichas pertenencias (Yurisch y col, 2024b; CORFO, 2016)²². Lo anterior, tal como señala la Corporación, constituyó un comportamiento hostil por parte de la empresa con la finalidad de **hacer inviable la licitación del salar a futuro, obstruyendo la participación de terceros y limitando las opciones del Estado** (Yurisch y col, 2024b). En consecuencia, CORFO solicitó el **término anticipado del contrato**, a pesar de lo cual y luego de casi cinco años de arbitraje (2014-2018), el proceso terminó en una conciliación donde **se extendió la cuota de extracción original** a cambio de una redistribución de la renta de arrendamiento (CORFO, 2018b).

Por otra parte, cabe recordar que, en 2012 cuando el Estado dio inicio al primer proceso licitatorio de un CEOL, que sería adjudicado a SQM,

²⁰ Para mayor información revisar el contrato de arrendamiento entre la Sociedad Minera Salar de Atacama Limitada y la Corporación de Fomento de la Producción. Disponible en: https://ciperchile.cl/pdfs/2015/06/sqm/1993-11-12_Anexo6-1_Contrato_de_Arrendamiento_con_Minsal.pdf

²¹ Para mayor información revisar el contrato para proyecto en el Salar de Atacama entre la Corporación de Fomento de la Producción y SQM Potasio S.A. Disponible en: https://ciperchile.cl/pdfs/2015/06/sqm/1993-11-12_Anexo6-5_Contrato_para_proyecto_de_salar_Atacama.pdf

²² Cabe señalar que, entre los requisitos de conciliación en la modificación de los contratos de 2018, se menciona un ítem sobre la “restitución, transferencia y derecho de adquisición”, en los cuales se señala la opción de compra transferible de derechos de aprovechamiento de aguas fuera de las pertenencias OMA, la transferencia a título gratuito de la totalidad de las servidumbres y, la opción de compra transferible de las concesiones mineras de SQM dentro del Anillo de Protección 02 (CORFO, 2018a).

se generó una gran controversia, no sólo porque esta empresa en dicho momento presentaba un litigio pendiente con el Estado lo cual, de acuerdo a las bases de licitación era un motivo de exclusión para participar del proceso; sino que también, porque se conoció que el entonces subsecretario de minería, Pablo Wagner, intervino a favor de la empresa para conseguir dicha adjudicación²³, razón por la cual este proceso fue declarado desierto (Yurisch y col, 2024b).

A pesar de los antecedentes mencionados, **SQM ha mantenido un posicionamiento relevante y un papel preferente al momento de negociar contratos y acuerdos con el Estado**, lo que a su vez, ha sido vinculado a la evolución societaria que ha tenido esta empresa desde sus orígenes en 1968 y los estrechos nexos políticos con diferentes autoridades a lo largo del tiempo, que evidencian **la Captura Política que ha tejido SQM** para proteger y asegurar su explotación vigente y futura del Salar de Atacama. Esto ha situado a la empresa en una posición privilegiada e “intocable” que limita la libre competencia y disminuye los controles y facultades del Estado, no sólo para prospectar futuros proyectos, sino que también para sancionar eficazmente las prácticas de corrupción incurridas por la empresa (Yurisch y col, 2024b; OECD, 2017).

Este **favoritismo** ha sido nuevamente ratificado por el Estado al suscribir un **Memorándum de Entendimiento (2023) y posterior Acuerdo de Asociación (2024) entre Codelco, mediante su filial Minera Tarar SpA, y SQM** en el marco de

la Estrategia Nacional del Litio (Ministerio de Minería, 2023); lo que sin dudas supone una nueva preocupación ya que una Sociedad por Acciones, o SpA, instaura una estructura societaria más débil en términos de asegurar la participación del Estado a futuro, tal como se observó en el proceso de privatización de la propia empresa SQM. Es así como este acuerdo de asociación, que consiste en la explotación conjunta de ambas empresas en el Salar de Atacama hasta el año 2060, ha significado grandes críticas para el gobierno de turno, no sólo por la realización de un **trato directo sin una licitación pública ni competencia a favor de SQM, sino que también, por la exigua participación mayoritaria que obtendría el Estado -dueño de las pertenencias- de dicha asociación (50+1)**. Por otra parte, es importante señalar que, actualmente SQM se encuentra en juicio con el Servicio de Impuestos Internos (SII) por el no pago de US\$ 41 millones correspondientes al Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) de los años tributarios 2020, 2021 y 2022, **a pesar de lo cual no ha sido excluido de participar en licitaciones y suscribir acuerdos con el Estado** (Yurisch y col, 2024b).

Lo anterior, junto con la baja transparencia del proceso, derivó en que a inicio de 2025 se conformara en la Cámara de Diputadas y Diputados una Comisión Especial Investigadora (CEI 65)²⁴ encargada de recopilar los antecedentes relativos a los actos del Gobierno, realizados por Codelco y CORFO en relación con el acuerdo de asociación suscrito con SQM para la explotación del litio en el Salar de Atacama y la compra del proyecto Salar

²³ Para mayor información revisar “CDE pide al Fiscal Nacional que dirija la investigación contra Wagner por fallida licitación del litio”. Publicado por CIPER (26 de mayo de 2015). Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2015/05/26/cde-pide-al-fiscal-nacional-que-dirija-la-investigacion-contra-wagner-por-fallida-licitacion-del-litio/>

²⁴ Para mayor información revisar el sitio web de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Comisión Especial Investigadora CEI 65 sobre el Acuerdo de asociación Codelco y CORFO con SQM para la explotación del litio en el salar de Atacama y compra de mina Salar Blanco. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmlD=4641>

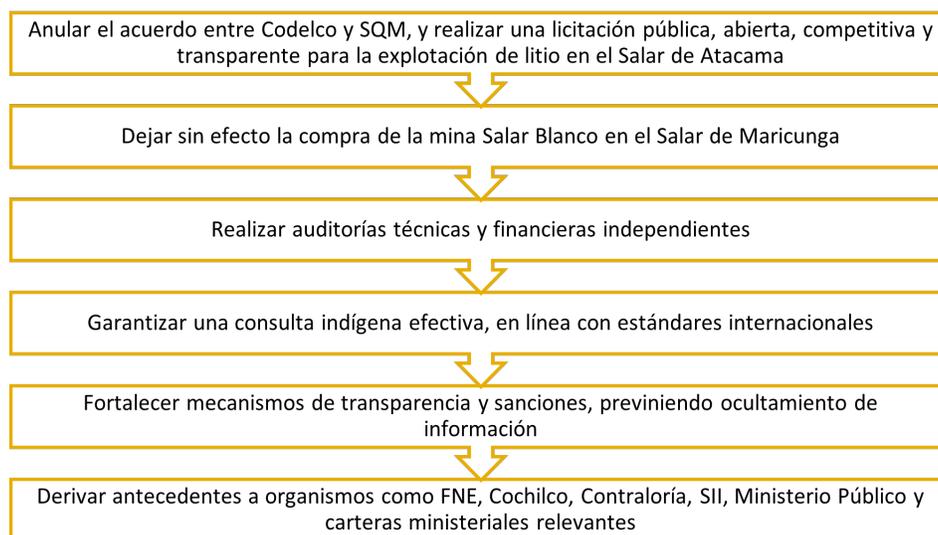
Blanco en Maricunga. Del informe emanado de esta comisión²⁵ el 26 de mayo de 2025, aprobado por 10 votos a favor y 1 abstención²⁶, **se solicitó dejar sin efecto el acuerdo de asociación suscrito con SQM debido a graves faltas de transparencia y la entrega de información sin fundamento**, además de inconsistencias entre autoridades y aumento de cuotas a SQM para beneficio propio²⁷, entre otros hallazgos resumidos en la Figura 1 (Madrid, 2025b).

Este informe, en posterior votación en el pleno de la sala de la Cámara de Diputadas y Diputados el 30 de junio de 2025, fue aprobado por 96 votos a favor, 2 en contra y 17 abstenciones²⁸, a pesar de lo cual la ministra de Minería, Aurora Williams,

defendió el acuerdo señalando que una licitación pública implicaría un valle productivo de seis años, lo que equivaldría a una pérdida de más de 11 mil millones de dólares para el país²⁹, información que se contradice con lo reportado en el mismo informe de la CEI 65.

Cabe recordar, que este no es el único acuerdo de asociación público-privado suscrito en el marco de la ENL. Por una parte, la estatal Codelco que ya posee un CEOL en el Salar de Maricunga, suscribió un contrato mediante su filial Maricunga SpA con la minera anglo-australiana Río Tinto para desarrollar su proyecto Paloma, según el cual contará con una participación mayoritaria del 50,01% y una

Figura 1. Principales recomendaciones y propuestas emanadas de la CEI 65



Fuente: elaboración propia a partir del informe emanado de la CEI 65.

²⁵ Informe de la comisión especial investigadora encargada de recabar antecedentes relativos a los actos del gobierno, efectuados por Codelco y CORFO en relación con el acuerdo de asociación suscrito con SQM para la explotación del litio en el salar de atacama y la compra de la mina salar blanco, en Maricunga (CEI 65). Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=83530&prmTipo=INFORME_COMISION

²⁶ Cabe señalar que esta comisión estuvo conformada por 13 diputadas y diputados, siendo la única abstención votada por la Diputada Clara Sagardía (FA). Para mayor información revisar: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=352239&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁷ Para mayor información revisar "Comisión investigadora de acuerdo Codelco-SQM pide dejar a alianza sin efecto: Hubo muchas cosas ocultas. Publicado por Cooperativa (21 de mayo de 2025). Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/05/21/1166978/comision-codelcosqm-sin-efecto.html>

²⁸ Cabe señalar que este informe fue aprobado de forma transversal por parlamentarios oficialistas y opositores, siendo rechazado solamente por los Diputados Jorge Alessandri (UDI) y Jaime Mulet (FRVS). Para mayor información revisar: https://www.camara.cl/legislacion/sala_sesiones/votacion_detalle.aspx?prmlDvotacion=83537

²⁹ Para mayor información revisar "Ministra de Minería defendió acuerdo Codelco-SQM: 'Es una decisión de Estado'". Publicado por Cooperativa (1 de julio de 2025). Disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/economia/materias-primas/litio/ministra-de-mineria-defendio-acuerdo-codelco-sqm-es-una-decision-de/2025-07-01/082850.html>

inversión de alrededor de 900 millones de dólares a 2030³⁰. De acuerdo a la Corporación, la elección de Río Tinto como socio estratégico en este proyecto, estuvo asesorada por parte del banco de inversiones Rothschild & Co, donde participaron otras tres empresas.

A su vez, Enami, que durante septiembre de 2025 se adjudicó un CEOL para su proyecto Salares Altoandinos a desarrollarse en los salares Aguilar, La Isla y Grande, también firmó un acuerdo de asociación con Río Tinto para un proyecto que estima una inversión de capital de USD 3 mil

millones, donde será la empresa privada la que cuente con la participación inicial mayoritaria del 51%³¹. Elección que también ha tenido su controversia debido a que la empresa francesa Eramet -quien también participó del proceso de *fast track* junto a otras 12-, es de acuerdo a su información, poseedora de pertenencias mineras en los salares en cuestión: 8.800 hectáreas en el Salar de Aguilar, 16.500 hectáreas en el Salar La Isla y 4.000 hectáreas en el Salar Grande; situación a pesar de la cual no fue seleccionada como socia por Enami³².

Tabla 2: Resumen de las alianzas público-privadas establecidas en los salares estratégicos y priorizados para empresas del Estado

Salares involucrados	Nombre del proyecto	Acuerdos de asociación	Última información disponible
Salar de Atacama	Salar Futuro	Codelco – SQM	CCHEN autoriza cuota máxima de extracción de LME de 2,5 millones de toneladas entre el 1 de enero de 2031 y el 31 de diciembre de 2060 ³³ .
Salar de Maricunga	Paloma (anteriormente Proyecto Blanco)	Codelco – Río Tinto	Selección de Río Tinto como socio estratégico para desarrollar el proyecto Paloma ³⁴ .
Salar de La Isla Salar de Aguilar Salar Grande	Salares Altoandinos	Enami – Río Tinto	Adjudicación del CEOL respectivo ³⁵ .

Fuente: : elaboración propia a partir de la información reportada en los sitios web de Codelco y Enami.

³⁰ Para mayor información revisar "Codelco elige a Río Tinto como socio para el desarrollo de proyecto de litio en el Salar de Maricunga. Publicado por Codelco (19 de mayo de 2025). Disponible en: <https://www.codelco.com/prensa/2025/codelco-elige-a-rio-tinto-como-socio-para-el-desarrollo-de-proyecto-de>

³¹ Para mayor información revisar "Semana redonda para anglo-australiana Río Tinto: se asocia con Enami y Codelco en proyectos de litio". Publicado por El Mostrador (22 de mayo de 2025). Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/mercados/2025/05/22/semana-redonda-para-anglo-australiana-rio-tinto-se-asocia-con-enami-y-codelco-en-proyectos-de-litio/>

³² Para mayor información revisar "Eramet estudia acciones legales tras no ser seleccionada por Enami para desarrollar proyecto de litio Salares Altoandinos". Publicado por La Tercera (28 de mayo de 2025). Disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/eramet-estudia-acciones-legales-tras-no-ser-seleccionada-por-enami-para-desarrollar-proyecto-de-litio-salares-altoandinos/>

³³ Para mayor información revisar "CCHEN autoriza cuota de extracción de litio a Minera Tarar de Codelco para operar en el Salar de Atacama a partir de 2031". Publicado por Codelco (1 de julio de 2025). Disponible en: <https://www.codelco.com/cchen-autoriza-cuota-de-extraccion-de-litio-a-minera-tarar-de-codelco>

³⁴ Para mayor información revisar "Codelco elige a Río Tinto como socio para el desarrollo de proyecto de litio en el Salar de Maricunga". Publicado por Codelco (19 de mayo de 2025). Disponible en: <https://www.codelco.com/prensa/2025/codelco-elige-a-rio-tinto-como-socio-para-el-desarrollo-de-proyecto-de>

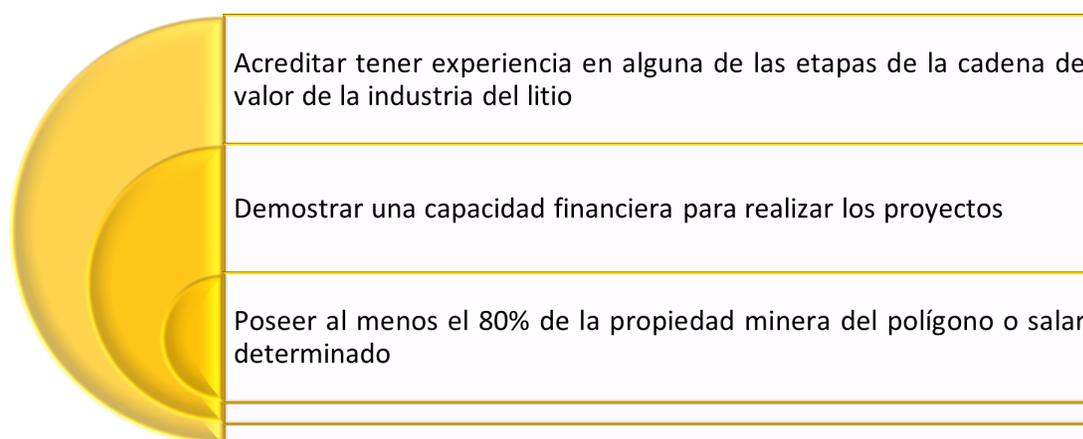
5. Fast track: Procesos simplificados al mejor postor

A pesar de estar consagrados desde 1980 en la CPR, no fue hasta 2012 debido al boom de la demanda y precios del litio, que se hicieron los primeros intentos por implementar los contratos especiales de operación de litio. En efecto, durante ese año y bajo el gobierno de Sebastián Piñera, se licitó el primer CEOL (D.S. N°16) cuya adjudicación fue otorgada inicialmente a SQM, pero que luego sería declarada desierta, por los motivos que se detallaron anteriormente. Posteriormente, en 2018 mediante una asignación directa, se otorgó un CEOL a Maricunga SpA (D.S. N°64), filial de Codelco, para la realización de trabajos de exploración y explotación en el salar del mismo nombre. Finalmente, en 2021 se realizaría un nuevo proceso licitatorio (D.S. N°23) cuya adjudicación esta vez, recaería sobre las empresas BYD y Servicios y Operaciones Mineras del Norte S.A., la cual, sin embargo, tampoco llegaría

a implementarse debido al recurso de protección presentado por las comunidades atacameñas de Camar y Coyo, quienes se vieron imposibilitados de participar en una consulta indígena (Yurisch y col, 2024b).

Para comprender la diferencia entre los procesos mencionados de las actuales asignaciones de CEOL contempladas en la ENL, es necesario tener presente que, en los primeros, las empresas privadas debían participar de un proceso licitatorio, para el cual el Ministerio de Minería debía promulgar un Decreto Supremo específico, en el que se detallaran las condiciones y requisitos técnicos propios del proceso en cuestión; siendo posteriormente realizada una **licitación pública** en la cual los diferentes oferentes podían participar para conseguir dicha adjudicación.

Figura 2. Requisitos para participar de los procesos simplificados de adjudicación de CEOL



Fuente: elaboración propia a partir de la información del sitio web del Gobierno de Chile³⁶.

³⁵ Para mayor información revisar "Enami y gobierno firman primer CEOL de la Estrategia Nacional del Litio" (8 de septiembre de 2025). Disponible en: <https://www.enami.cl/Noticias/Pages/ENAMI-Y-GOBIERNO-FIRMAN-PRIMER-CEOL-DE-LA-ESTRATEGIA-NACIONAL-DEL-LITIO--.aspx>

³⁶ Para mayor información revisar el sitio web "Chile avanza con litio" del Gobierno de Chile. Disponible en: <https://www.gob.cl/chileavanzaconlitio/>

Sin embargo, con el lanzamiento de la ENL se ha impulsado la realización de un **procedimiento simplificado o fast track** para la adjudicación de CEOL en los salares y yacimientos clasificados para ello, **sin la necesidad de contar con una licitación pública** (Tabla 1), para lo cual se establecieron tres requisitos esenciales que debían cumplir las empresas interesadas (Figura 2).

Es así como a junio de 2025, el Ministerio de Minería había recibido nueve solicitudes de adjudicación de CEOL, siendo cinco de ellas acogidas a trámite y cuatro rechazadas (Tabla 3). Cabe señalar que uno de los procedimientos previos anunciados por el Ejecutivo antes de la firma de los contratos especiales de operación, considera a partir de 2024 la realización de procesos no vinculantes de consulta a pueblos indígenas (PCPI) en los salares seleccionados. Entre los procesos de consulta iniciados en 2024 se encuentran el de los salares Ollagüe, Ascotán y Coipasa; mientras que en 2025 se iniciaron las consultas en los salares Agua Amarga y Piedra Parada; sectores Hilaricos, Quillagua Sur, Quillagua Norte, Quillagua Este y Laguna Verde .

Este proceso simplificado, al igual que las licitaciones y adjudicaciones de CEOL precedentes realizadas por el Ministerio de Minería desde 2012 hasta 2025, han estado marcadas por una **falta de transparencia e información pública**, donde la ausencia de antecedentes técnicos sobre los criterios utilizados para la clasificación de los salares en la ENL, junto con el desconocimiento de las empresas postulantes y las bases y evaluaciones para validar la selección de la empresa más idónea frente a la ciudadanía y asegurar el beneficio mayoritario para el Estado, han estado ausentes (Madrid, 2025a; Yurisch y col, 2024a).

Así también ha sido evidenciado en estudios anteriores, donde los contratos y licitaciones, entendidos como la primera etapa de la cadena de valor del litio, es una de las que presenta las mayores brechas y deficiencias en cuanto a transparencia de la información, tanto por parte de los organismos e instituciones del Estado, como en cuanto a la reportabilidad voluntaria de las empresas involucradas, donde resultaron ser deficientes en todos los criterios evaluados, tales como, acceso, completitud, amigabilidad y comprensibilidad, actualización y confiabilidad (Yurisch y col, 2024a).

Tabla 3: Registro de las solicitudes de CEOL disponibles a la fecha por el Ministerio de Minería (agosto 2025)

N°	Salar o yacimiento involucrado	Empresas o consorcios	Solicitud	Resolución Exenta
1	Salar de Ascotán	Consortio ERAMET Exploración SpA, Codelco y Quiborax S.A.	Acogida a trámite	N°860 /2025
2	Salar Agua Amarga	ERAMET Chile S.A.	Acogida a trámite	N°861 /2025
3	Salar de Coipasa	Consortio Caliche Kairós y Cosayach Caliche	Acogida a trámite	N°862 /2025
4	Salar de Ollagüe	Wealth Minerals Chile SpA	Rechazada	N°863 /2025
5	Laguna Verde	Minergy Chile SpA	Rechazada	N°864 /2025
6	Laguna Verde	Atacama Salt Lakes SpA	Rechazada	N°865 /2025
7	Salar Piedra Parada	Atacama Salt Lakes SpA	Rechazada	N°866/2025
8	Sector Quillagua Norte	Llamara Group SpA	Acogida a trámite	N°1197/2025
9	Sector Quillagua Este	Consortio Sociedad Minera Aspromin SpA, Wealth Minerals Chile SpA, Inversiones Valeska Minerals SpA y Alto Exploradora SpA	Acogida a trámite	N°1199/2025

Fuente: elaboración propia a partir de la información disponible en el Portal de Transparencia Activa del Ministerio de Minería

37.

37 Para mayor información revisar el sitio web de Transparencia Activa del Ministerio de Minería. Disponible en: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AS001&pagina=61446802>

6. Conclusiones y recomendaciones

De los antecedentes presentados, es posible concluir que, en materia de contratos y licitaciones, las principales formas de corrupción identificadas en Chile están dadas por una **Captura Política del Estado**. Esto se explica, en parte, por el poder que les confiere a SQM y Albemarle, el tener la **concentración de la producción nacional del litio**, a lo que se suma el **posicionamiento preferente de SQM**, debido a su historia societaria y los nexos e influencia política transversal que ha establecido desde su privatización y posterior dirección a manos de Julio Ponce Lerou. Esto ha sido evidenciado en la suscripción del acuerdo con Codelco a pesar de los perjuicios que aquello ha significado para el Estado, de acuerdo a lo consignado en el informe de la Comisión Especial Investigadora (CEI 65), lo cual refleja el **evidente obstruccionismo y favoritismo al momento de participar en licitaciones y negociaciones de contratos con el Estado**, y a su vez resalta las deficiencias regulatorias en materia penal y debilidad institucional para sancionar y prevenir la ocurrencia de estos factores y riesgos de corrupción.

Por otra parte, en cuanto a los niveles de transparencia y acceso de información, se constató que éstos presentan una gran opacidad, la cual no cumple a cabalidad con los criterios de completitud, actualización, accesibilidad, confiabilidad, amigabilidad y comprensibilidad en los términos que desde organismos y acuerdos internacionales se señalan como necesarios para asegurar una participación e involucramiento ciudadano efectivo.



Flamenco chileno en el Salar de Atacama.
Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno

Es así como, de acuerdo a lo descrito previamente, se proponen las siguientes recomendaciones para reducir y/o contrarrestar los riesgos de corrupción identificados y disminuir las deficiencias en los niveles de transparencia y acceso a la información en materia de contratos en la industria del litio:

- Establecer una plataforma web independiente e integrada, con la información sistematizada y detallada de los procesos de licitación y adjudicación de los CEOL (actuales y futuros), los contratos de arrendamiento y proyecto vigentes y sus modificaciones, y la información sobre el cumplimiento ambiental de los proyectos (RCA, sanciones, permisos, otros) cumpliendo con los criterios de accesibilidad, completitud, confiabilidad, actualización, amigabilidad y comprensibilidad.

- Avanzar con el proceso de adhesión al estándar internacional EITI, con la finalidad de mejorar la transparencia en materia de contratos del sector, que permita unificar toda la información disponible.

- Habilitar en un portal público, la información de las empresas participantes de una licitación junto a sus rúbricas de calificación con la finalidad de transparentar las razones de su adjudicación.

- Por otra parte, en cuanto a mejorar las prácticas anticorrupción para funcionarios públicos involucrados en los procesos de toma de decisión en materia de licitaciones y contratos, se propone realizar un seguimiento al Proyecto de Ley que crea un registro nacional de beneficiarios finales (Boletín N°16.475-05)³⁸, con el objeto de detectar posibles conflictos de interés.

- Implementar en las futuras bases de licitación, cláusulas de exclusión y/o anticorrupción que impidan la participación en estos procesos, de empresas con sanciones previas y/o arbitrajes con el Estado por incumplimiento en sus contratos vigentes y permisos sectoriales.

- En línea con lo anterior y en relación a la Estrategia Nacional de Integridad Pública (SEGPRES, 2023), se propone crear un registro online que sistematice las diferentes multas que diversos órganos fiscalizadores pueden haber impartido en cuanto al cumplimiento normativo aplicable a cada empresa.

³⁸ Para mayor información revisar el proyecto de Ley que "Crea un registro nacional de personas beneficiarias finales" Boletín N°16.475-05. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16475-05

7. Referencias

Comisión Nacional del Litio. (2015). Informe Final "Litio: una fuente de energía, una oportunidad para Chile". Ministerio de Minería. Santiago, Chile. Disponible en: https://ciperchile.cl/pdfs/2015/06/sqm/INFORME_COMISION_LITIO_FINAL.pdf

CORFO. (2016). Presentación Cámara de Diputados [PowerPoint Slides]. Comisión Investigadora Litio. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=63026&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

CORFO. (2018a). Bases de conciliación proceso arbitral CORFO-SQM [PowerPoint Slides]. Santiago, Chile: Corporación de Fomento de la Producción.

CORFO. (2018b). Presentación Cámara de Diputados [PowerPoint Slides]. CORFO y los Contratos en el Salar de Atacama. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=137770&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

FNE. (2022). Informe sobre Consulta de Compañía Minera Salares del Norte SpA sobre bases de licitación para suscripción de contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio. Rol N°2687-21. Santiago, Chile. Disponible en: https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/NC-505-2021_FNE_Aporta-antecedentes-Litio-1.pdf

Gillies, A., Salomon, M., Sahla, S. & Shipley T. (2021). Diagnóstico de la corrupción en el sector extractivo: una herramienta para la investigación y la acción. Natural Resource Governance Institute, 58 p. Disponible en: https://resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/diagnostico_de_la_corrupcion_en_el_sector_extractivo_una_herramienta_para_la_investigacion_y_la_accion.pdf

Madrid, P. (2025a). Análisis crítico de la clasificación de sistemas salinos según la Estrategia Nacional del Litio. 46 p. Publicado por Fundación Terram. Santiago, Chile. Disponible en: https://www.terram.cl/descargar/recursos_naturales/mineria/Analisis-critico-de-la-Clasificacion-de-Sistemas-Salinos-segun-la-Estrategia-Nacional-del-Litio.pdf

Madrid, P. (2025b). La génesis de la corrupción minera en Chile: el caso de SQM. Publicado por Fundación Terram. Santiago, Chile.

Ministerio de Minería. (2023). Estrategia Nacional del Litio. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Litio-por-Chile/Estrategia-Nacional-del-litio-ES_14062023_2003.pdf

Nacif, F. (2022). Dominio minero y reserva de litio en Chile. Una indagación histórica para el debate constituyente. *Realidad Económica*, 52(346), 9-a. Disponible en: <https://ojs.iade.org.ar/index.php/re/article/view/196/157>

OECD. (2017). Preventing Policy Capture: Integrity in Public Decision Making, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264065239-en>

Poveda, R. (2020). Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile. Serie Recursos Naturales y Desarrollo, N° 195 (LC/TS.2020/40), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago, Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/aa27f131-395d-4ac4-b4f6-8e2c7aa231cd/content>

SEGPRES. (2023). Estrategia Nacional de Integridad Pública. Disponible en: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estrategia-Nacional-de-Integridad-Publica-2.pdf>

Yurisch, T., González, G., Ramírez, E. (2024a). Análisis de transparencia de la información de la industria del litio en Chile. 62 p. Publicado por Fundación Terram. Santiago, Chile. Disponible en: <https://www.terram.cl/descargar/Analisis-de-transparencia-de-la-informacion-de-la-industria-de-litio-en-chile.pdf>

Yurisch, T., González, G., Ramírez, E. (2024b). Diagnóstico de la corrupción en la industria del litio en Chile. 71 p. Publicado por Fundación Terram. Santiago, Chile. Disponible en: https://www.terram.cl/wp-content/uploads/2024/07/Diagnostico-de-la-Corrupcion-Industria-Litio_Terram.pdf



Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.

 *Fundación Terram*  *@Terram_Chile*  *@fundacion_terra*  *Fundación Terram*